# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES No. 009 de 2026.

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA. |
| C.C O NIT. | 891.103.910-3 |
| CONTRATISTA | CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA |
| C.C O NIT. | 1.083.899.884 |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA DE PITALITO – HUILA |
| VALOR: | QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000 M/CTE.) |
| TÉRMINO DE EJECUCIÓN | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026. |

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO MUÑOZ BERMEO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.900.936** expedida en Elías – Huila, domiciliado y residente en el municipio de Pitalito – Huila, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA**, con NIT. **No. 891.103.910-3** y quien en delante se denominará el **CONTRATANTE**, y **CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.083.899.884** expedida en Pitalito – Huila, portador de la Tarjeta Profesional de abogado **No. 294.544** del C. S. de la Judicatura, domiciliado y residente en el municipio de Pitalito – Huila, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia, previo a la siguiente consideración: 1. La Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera, del municipio de Pitalito – Huila, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de su sede principal y sus sedes alternas en todos sus componentes, incluyendo los procesos administrativos y de apoyo a la gestión. En cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Art. 209 de la Constitución Política), y mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, se hace necesario contar con un adecuado acompañamiento jurídico. Dada la naturaleza de la función pública, resulta fundamental contar con asesoría jurídica permanente que oriente las actuaciones institucionales conforme al ordenamiento jurídico vigente, con el fin de evitar errores que puedan comprometer el patrimonio institucional o generar responsabilidades

disciplinarias, fiscales o penales. Por lo anterior, se requiere la contratación de un profesional en Derecho, que brinde asesoría especializada en temas jurídicos y de contratación. Este profesional tendrá a su cargo la revisión, elaboración y acompañamiento en procesos contractuales, así como la orientación en decisiones de carácter laboral, disciplinario, de derechos fundamentales, y demás actuaciones administrativas, garantizando su ajuste a la Constitución, la Ley, los decretos nacionales y departamentales, ordenanzas, acuerdos municipales y demás normas aplicables. La contratación del servicio es no solo viable, sino necesaria, para suplir la carencia de personal de planta con perfil jurídico dentro de la institución, y se encuentra amparada por el numeral segundo del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, en tanto guarda relación directa con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Asimismo, se verificó que esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) actualizado, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 15 del 28 de noviembre de 2025. Igualmente, se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar esta contratación. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto – EL CONTRATISTA** en su calidad de Abogado Especializado se compromete a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA DE PITALITO – HUILA. SEGUNDA. Duración –** El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO.** En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **TERCERA. Valor y forma de pago –** El valor total del contrato será la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000 M/CTE). Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución, La Institución Educativa José Eustasio Rivera pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en honorarios mensuales pagaderos en cinco cuotas iguales de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000 M/CTE.) a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (CONTRATISTA) y dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, y verificación de los siguientes documentos: Certificado de cumplimiento por parte del supervisor con el de recibido a satisfacción y/o informe de supervisión. **CUARTA. Obligaciones del CONTRATISTA** – EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio así: **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, idoneidad, oportunidad y condiciones definidas. **2.** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **3.** Responder en los plazos

que la IEM JOSÉ EUSTASIO RIVERA, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Estar disponible cuando el supervisor lo requiera. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad, con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **12.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **13.** Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la IEM JOSÉ EUSTASIO RIVERA de Pitalito y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al CONTRATISTA un puesto de trabajo fijo. **Obligaciones especificas: 1.** Elaborar, conjuntamente con los coordinadores y demás áreas técnicas los proyectos de estudios previos y de pliegos de condiciones para los procesos contractuales que se le designen. **2.** Integrar los comités evaluadores en los procesos de contratación que se le asignen y dentro del mismo realizar la evaluación jurídica y aclarar las dudas de orden legal que surjan. **3.** Elaborar todos los documentos, actos administrativos y contratos que se requieran para dar impulso y trámite a la actividad contractual, como pliegos de condiciones, minutas contractuales, actas de inicio, de suspensión, de reinicio, respuesta a solicitudes de revocatoria y a recursos que se interpongan en sede administrativa y demás documentos que se requieran en las diferentes etapas de la actividad contractual. **4.** Tramitar las liquidaciones que se le sean asignadas. **5.** Asistir a las reuniones de seguimiento de los contratos que se le asignen y sugerir los aspectos y acciones legales que resulten pertinentes para promover el logro de las metas perseguidas con la contratación. **6.** Apoyar en las respuestas a los diferentes requerimientos o solicitudes interpuestas por los entes de control (Procuraduría, Secretaría de Educación Municipal y Departamental, Veeduría, Contraloría, entre otros), y/o la comunidad en general, que le sean asignados por el supervisor del contrato. **7.** Verificar que los procesos contractuales y precontractuales que se le asignen se ajusten a la normatividad legal aplicable. **8.** Proyectar respuesta a los derechos de petición y la

correspondencia que sea asignada por el supervisor. **9.** Dar contestación oportuna a Acciones de Tutela donde el establecimiento educativo sea parte procesal. **10.** Revisar y actualizar el Manual de Contratación adoptado por la Institución. **11.** Revisar y actualizar el proceso precontractual que realiza la Institución Educativa. **QUINTA. Obligaciones del CONTRATANTE** – EL CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato así: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Institución Educativa para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **3.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. **4.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado. **5.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **SEXTA. Vigilancia del contrato** – EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SÉPTIMA. Forma de terminación** – El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **OCTAVA. Exclusión de la relación laboral** – EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA.** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA. De las responsabilidades del CONTRATISTA** – EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, será responsable de mantener indemne a la Institución por las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. Cláusula penal pecuniaria por incumplimiento** – En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer una multa al CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. Fondos y apropiaciones presupuestales** – Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 012 del 27 de julio de 2026, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, rubro 2.1.2.02.02.008.03 Honorarios. Perfeccionamiento. El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE, el cual hace

parte integral del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. Afiliación del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social –** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, ley 190 de 1995 y decretos 2150 de 1995, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliada a una entidad promotora de salud EPS, Pensión y Riesgos Profesionales, al menos por un término igual al de la ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e incompatibilidades –** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmerso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DÉCIMA QUINTA. Supervisión –** Estará a cargo de la Institución.

Para constancia se firma en el municipio de Pitalito – Huila, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

**GUSTAVO MUÑOZ BERMEO**
Contratante

**CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA**
Contratista